

Observación G33: Control de la Tasa Adicional del 10 por ciento sobre las partidas del Inciso Tercero del artículo 21 de la Ley sobre Impuestos a la Renta, de contribuyentes del Impuesto Global Complementario. (Corregible por Internet)

Control de la Tasa Adicional del 10% sobre las partidas del Inciso Tercero del artículo 21 de la Ley sobre Impuestos a la Renta, de contribuyentes del Impuesto Global Complementario.

Códigos: 3; 7; 106; 910; 913; 929;

Explicación:

Su declaración presenta observaciones, debido a que la Tasa Adicional del 10% del Impuesto Global Complementario que corresponde aplicar sobre las partidas del Inciso Tercero del Artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, no se ha declarado o se encuentra sub-declarada.

Verifique que el 10% declarado en la Línea 26, código 910 se consistente con la información declarada en el código 106 de la Línea 3 de su Formulario N° 22.

Adicionalmente, verifique que la información del Certificado N° 38 y DJ 1909 concuerde con lo declarado en el código 106 y el 10% asociado en el código 910, ambos del F22.

Del monto registrado en esta línea, los contribuyentes del IGC podrán rebajar cualquiera de los créditos a que se refieren las líneas 30 y siguientes del F22.

Para el cálculo de los créditos de las líneas 28, 29 y 42 del F22 no se considera la tasa adicional en referencia, sino solo el IGC declarado en la línea 21 del F22.

Si el valor no es consistente, le sugerimos rectificar por Internet.

Documentación Asociada:

- Certificado N°38 sobre Desembolsos y Otras partidas o Cantidades a que se refiere el inciso tercero del Artículo 21 de la LIR.
- Documento tributario de respaldo de pago de arriendo, si corresponde.